

26769 *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «José Ramón Otero» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Sigüenza Gutiérrez, en su condición de representante legal de la Asociación Hermandades del Trabajo, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «José Ramón Otero», sito en Madrid, calle Francisco Brizuela, número 3, mediante el que solicita cambio de titularidad del Centro citado, a favor de la Cooperativa de Enseñanza José Ramón Otero, Sociedad Cooperativa Limitada;

Resultando que por Orden de 20 de mayo de 1981 se concedió al Centro la transformación y clasificación como Centro de primero y segundo grados;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «José Ramón Otero», a favor de las Hermandades de Trabajo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid que eleva el expediente con propuesta favorable de resolución, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «José Ramón Otero», de Madrid, que en lo sucesivo ostentará la Cooperativa de Enseñanza José Ramón Otero, Sociedad Cooperativa Limitada que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que se deriven de la legislación laboral y las que le corresponda en el orden docente.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26770 *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Tuga», de Zaragoza.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Benjamín Garijo Jiménez, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Tuga», sito en Zaragoza, calle Vía Pignatelli, número 1, mediante el que solicita cambio de titularidad del Centro citado a favor de la Entidad «Encom, Sociedad Anónima»;

Resultando que el referido Centro se halla autorizado por Orden de 9 de septiembre de 1975 para impartir Formación Profesional de Primer Grado, rama Administrativa y Comercial;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Tuga» a favor de don Benjamín Garijo Jiménez;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza que eleva el expediente con propuesta favorable de resolución, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Tuga», que en lo sucesivo ostentará

la Entidad «Encom, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26771 *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Arriaca», de Guadalajara, las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Empresas, de carácter experimental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Fuencisla Rueda, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, titular del Centro privado de Formación Profesional «Arriaca», de Guadalajara, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue clasificado como de Primero y Segundo Grados por Orden de 10 de septiembre de 1982, y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Arriaca», de Guadalajara, las enseñanzas correspondientes a la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Empresas, de carácter experimental, ateniéndose a los programas autorizados al Centro privado de Formación Profesional «CEU-San Pablo», publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1977, sin que suponga ampliación de los 360 puestos que tiene autorizados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26772 *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades a diversos Centros privados de Formación Profesional en la provincia de Cantabria.*

Vistos los expedientes instruidos por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, relativos a Centros privados de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Cantabria;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que los Centros objeto de este expediente no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado y, en caso contrario, será debidamente reintegrada;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se propone han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Considerando que los Centros que en el anexo de la presente Orden se relacionan, reúnen los requisitos que establece el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, en su artículo 18,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Formación Profesional que en el anexo de la presente Orden se detallan.